



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0642-2025-UNAP
Iquitos, 29 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 321-2025-UGT-SG-UNAP, presentado el 28 de mayo de 2025, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual solicita rectificar la Resolución Rectoral N° 0324-2025-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0324-2025-UNAP, del 13 de marzo de 2025, se resuelve conferir el grado académico de BACHILLER EN GESTIÓN AMBIENTAL, perteneciente a la Facultad de Agronomía, entre otros, a doña RAYSA ALEJANDRA MERINHO PUGA;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa de la Unidad de Grados y Títulos, solicita al secretario general de la UNAP, rectificar el error material consignado en la referida resolución rectoral, debido a que el apellido paterno de la referida bachiller fue consignado como "MERINHO", de conformidad con lo solicitado en el Informe N° 159-2025-AGT-SG-UNAP, de la Unidad de Grados y Títulos, debiendo ser lo correcto "MARINHO";

Que, por lo expuesto, es procedente rectificar con eficacia anticipada el error material involuntario consignado en el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0324-2025-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificaciones y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material involuntario consignado en el artículo primero de la **Resolución Rectoral N° 0324-2025-UNAP**, del 13 de mayo de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller en la modalidad de automático curso "Trabajo de Investigación", a los siguientes egresados:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0642-2025-UNAP

- **FACULTAD DE AGRONOMÍA**

BACHILLER EN GESTIÓN AMBIENTAL

[...]

9. RAYSA ALEJANDRA MERINHO PUGA

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller en la modalidad de automático curso “Trabajo de Investigación”, a los siguientes egresados:

- **FACULTAD DE AGRONOMÍA**

BACHILLER EN GESTIÓN AMBIENTAL

[...]

9. RAYSA ALEJANDRA MARINHO PUGA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0324-2025-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL